



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

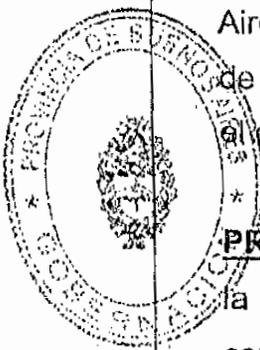
CONVENIO N° 558

CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Campana, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Jorge VARELA, con domicilio legal en calle Av. Rivadavia N° 371 de la ciudad de Campana, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de Campana a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Campana, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.



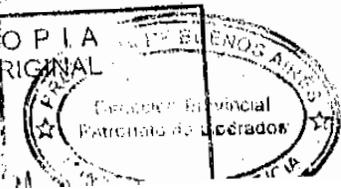
Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

COPIA

a. GRACIELA L. ROJAS FR



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA
FOTOGRAFICA
DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

CONVENIO N° 558

/// 1 vta.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Campana.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.



FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FOTOGRAFADA DEL ORIGINAL

Dr. GASTÓN...



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO N° 558

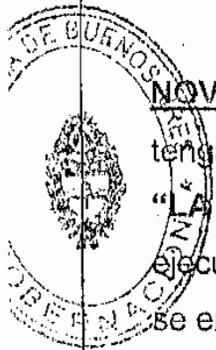
/// 2.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

NOVENA: Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

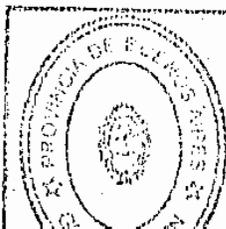
DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

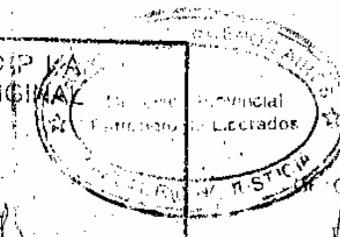


Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

GRACIELA L. ROLDAN AISER
Directora de Personal y
Servicios Técnico-Administrativos



FOTOCOPIA
FIDEL DEL ORIGINAL



ES COPIA
FOTOGRAFICA
DEL ORIGINAL

SECRETARIA DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

CONVENIO N° 558 -

/// 2 vta.-

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Campana.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley N° 12.256.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Campana.

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

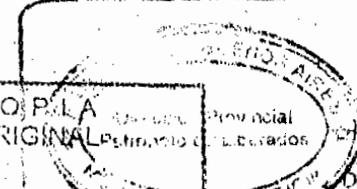
Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO
Ministro de Justicia
Provincia de Buenos Aires

JORGE RUBEN VARELA
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. FELIPE SOLA
GOBERNADOR
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FOTOCOPIA
FIDELIDAD ORIGINAL



ES COPI
FOTOGF
DEL OR

VISTO:

El expediente N° 4016-28.218/02; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 50/51 luce fotocopia del Convenio de Reciproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Campana, suscripto el 15 de septiembre de 2004, por el Señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA y el Intendente Municipal D. Jorge Rubén VARELA, en virtud de lo establecido en los artículos 193, 194 y 195 de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires, incorporando a este Municipio a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva;

Que en el mismo, con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Distrito, la Comuna se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuere solicitada por la Provincia, a través del Ministerio de Justicia, Dirección Provincial Patronato de Liberados; y a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados; y la Provincia, a través de los citados organismos, se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda;

Que en sus Cláusulas se consignan las obligaciones que asume el Municipio, con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, entre las cuales cabe destacar: la participación con la Provincia, en los distintos programas que se instrumenten para tal fin; la asignación de un agente como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar; proporcionar a la Provincia información referida a planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población; poner a disposición de la Delegación Departamental de Patronato de Liberados todos los servicios de asistencia social a su cargo con el fin de dar cobertura a liberados carenciados que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones y con extensión a sus grupos familiares en cuanto sean derivados para su atención; incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; y en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general; recibir a aquellas personas derivadas por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar tareas comunitarias no remunerados;

Que la Provincia será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de la Municipalidad, impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba, esto, conforme a las leyes laborales que rijan la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y que al efecto se dicte; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Departamento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



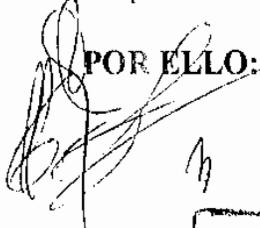
Dr. JUAN JOSÉ CARRONE
SECRETARIO DE GOBIERNO



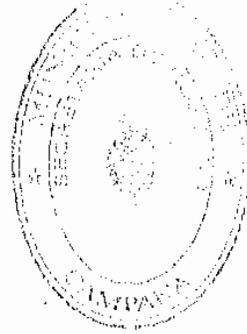
Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

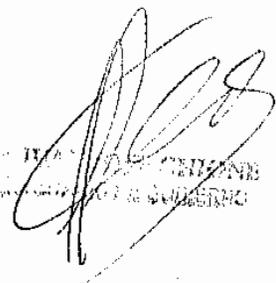
4726

Deliberativo corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales;

 POR ELLO:


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




FOLIO N° ...
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Municipalidad de Campana

DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

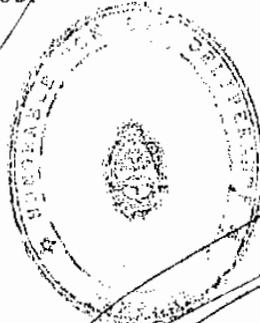
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalidase en todas sus partes del Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Campana, suscripto el 15 de septiembre de 2004, por el Señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA y el Intendente Municipal D. Jorge Rubén VARELA, en virtud de lo establecido en los artículos 193, 194 y 195 de la Ley Nº 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires, incorporando a este Municipio a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva; obrante en fotocopia a fs. 50/51 del expediente Nº 4016-28.218/02.-

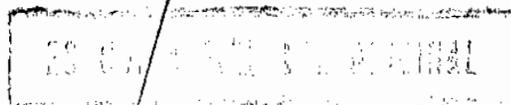
ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de junio de 2005.-

CRISTINA O. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante



Dr. ADALBERTO J. TONANI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

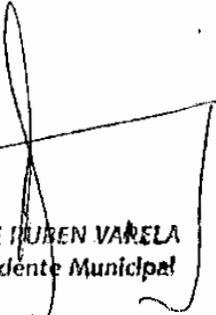


Dr. JUAN JOSE LEONE
SECRETARIO DE GOBIERNO

Campana, 4 de julio de 2005

Promulgada por Decreto N° 0870 del día de la fecha.
Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

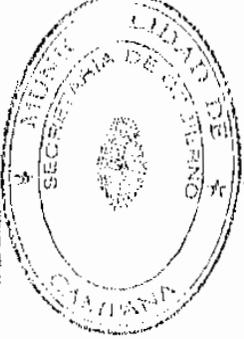
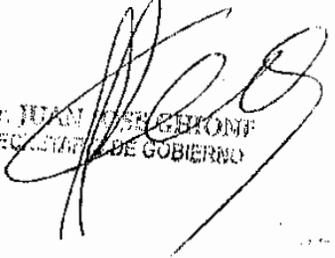




Dr. JUAN JOSÉ CHIONE
SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE EUREN VARELA
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 4726

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN JOSÉ CHIONE
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Corresponde a expte. N° 4016-8155/2004

----- En la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa, de la Secretaría de Gobierno, de la Municipalidad del Partido de Campana, a los 17 días del mes de octubre de dos mil siete, comparece la Sra. Verónica CONTRERAS, en su carácter de Coordinadora de la Delegación del Patronato de Liberado, quien acredita su identidad con D.N.I. 24.938.058, con domicilio en calle J. B. Alberdi N° 669, de Campana, Partido del mismo nombre, Teléfono N° 03489-420208, y lo hace a los efectos de notificarse de lo dispuesto mediante Ordenanza N° 5054/2007, de la cual se le entrega fotocopia para su conocimiento. Así también en este acto se le da vista de la nota de fecha 10 de octubre presentada por Eden y agregada a fs. 95 del expediente N° 4016-8155/04 luego de lo cual la compareciente aclara que dicho suministro se presta en el inmueble sito en calle J. B. Alberdi N° 669 y manifiesta que Eden deberá remitir las facturas correspondientes al suministro identificado como NIS 1043670, que se presten en el inmueble en lugar antes indicado a la Sede del Patronato sita en Avda. 72 N°186 entre calles 121 y 122 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.-----

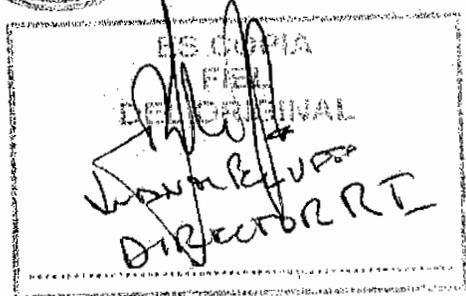
----- No siendo para más se da por finalizado este acto firmando la compareciente para constancia al pie de la presente por ante la funcionaria interviniente Jefe de la División Resoluciones y Notificaciones Sra. Olga Luisa Gloria CINALLI.---

ACTA N° 0272/2007

Jueves 18



Olga Luisa Gloria CINALLI
Jefe de División Resoluciones y Notificaciones





Municipalidad de Campana
DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

VISTO:

El expediente N° 4016-8155/04; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30/31 obra fotocopia del Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Campana, suscripto el 15 de setiembre de 2004, por el Señor Gobernador Ing. Felipe C. SOLA y el Intendente Municipal D. Jorge Rubén VARELA, en virtud de lo establecido en los artículos 193, 194 y 195 de la Ley N° 12.256 – Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires, incorporando al Municipio a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, convalidado por Ordenanza N° 4726/05;

Que en su Cláusula Primera, con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en este Distrito, la Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance; y a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados, mientras que la Provincia, a través del Ministerio de Justicia – Dirección Provincial Patronato de Liberados – a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda;

Que en expediente N° 4016-32.124/07, el Sr. Héctor Angel CHIAPPANO, ofrece en alquiler el local ubicado en la planta baja de la propiedad sita en la calle Alberdi N° 667, en el que, según documentación que corre en expediente N° 4016-000414/98, hasta el 31 de enero del año en curso, funcionara el Juzgado Municipal de Faltas, por la suma mensual de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-), por el término de 24 meses, a contar del 1° de febrero;

Que no contando el Municipio con un ámbito adecuado para tal fin, teniendo en cuenta que según tasaciones que constan a fs. 4 y 5 del expediente citado, el precio requerido se ajusta a los valores del mercado; que se cuenta con la documentación que acredita la titularidad invocada por el Sr. CHIAPPANO; que en Acta N° 0027/2007 (bis) la Sra. Verónica CONTRERAS, en su carácter de Personal de Apoyo del Patronato de Liberados Departamento Zárate-Campana, presta conformidad respecto al inmueble ofrecido, manifestando que se encuentran ocupándolo, con la anuencia del propietario, desde el 1° de febrero de 2007; y que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2007 existen recursos disponibles para afrontar el pago del alquiler, se estimó oportuno aceptar dicha propuesta;

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 118 y 156, inciso 7, del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la locación de inmuebles puede efectuarse en forma directa; y

Que no obstante lo expuesto, dado que el período locativo excede el presente ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 273 de esa norma legal, por Decreto N° 0294/2007, firmado "Ad-Referendum" de su convalidación por parte del Departamento Deliberativo se dispuso la contratación de la locación; y

Que a fs. 12/13 luce fotocopia del Contrato suscripto entre las partes, "Ad-Referendum" de ese Honorable Cuerpo, de acuerdo a las disposiciones de dicho acto administrativo, el 20 de febrero de 2007;

ES COPIA
DEL ORIGINAL
JESUS PERUFFO
DIR. OP. R. T.



Municipalidad de Campana

DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

Que a fs. 85/85 vta. del expediente N° 4016-8155/2004, luce el Convenio de Comodato firmado entre esta Municipalidad, representada por el Sr. Intendente Municipal Interino, Lic. Adalberto Jorge TONANI, y EL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, representado por el Director de la Región I, Dr. Juan PELUFFO, a los fines del cumplimiento del compromiso asumido por la Comuna en la Cláusula Primera del Convenio de Recíproca Colaboración al que antes se alude;

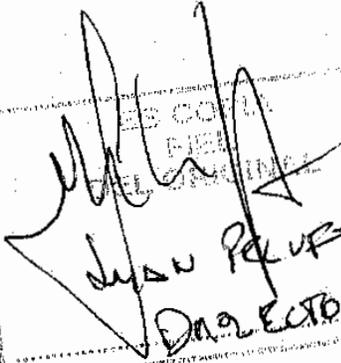
Que según consta en dicha Cláusula, el Municipio cede en comodato al Patronato y éste acepta, un espacio físico ubicado en el inmueble sito en calle J. B. Alberdi N° 669, Planta Baja, de la Ciudad de Campana, con destino exclusivo, conforme lo determina la Cláusula Segunda, al funcionamiento de una Delegación del Patronato de Liberados Bonacense en Campana, en el marco de la Ley 12.256, sin que se pueda cambiar ese destino, ni transferir el uso de la propiedad a terceras personas, sin previo consentimiento expreso de la Municipalidad;

Que en su Cláusula Tercera se conviene que, entre otras obligaciones, el Patronato se hará cargo, a partir de la fecha de firma del Convenio, de todos los gastos que correspondan al consumo de energía eléctrica, agua potable y servicios cloacales, telefonía, gas natural o envasado y/o cualquier otro servicio del que resultare usuario; y

Que su Cláusula Sexta especifica que el Convenio en cuestión se celebra "Ad-Referendum" de su convalidación y la del Contrato de Locación cuyo objeto es el inmueble antes identificado; y

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (l.v.), corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales; y que en ejercicio de lo previsto en el artículo 273 de la misma norma legal puede autorizar planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio;


POR ELLO:


JUAN PELUFFO
DIRECTOR R. I.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalidase en todas sus partes el Decreto N° 0294, de fecha 20 de febrero de 2007, del Departamento Ejecutivo, en el que se dispone, en virtud de lo normado en el artículo 156, inciso 7, del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la contratación con el Señor Héctor Angel CHIAPPANO (L.E. 435.113), de la locación de la planta baja del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 203, Parcela 7a, Partida 014-002902, sito en la calle J. B. Alberdi N° 669, de esta Ciudad, por un período de DOS (2) años, a contar del 1º de febrero del año 2007, con destino al funcionamiento del Patronato de Liberados - Delegación Zárate-Campana, en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-) mensuales, corriendo por cuenta del Municipio, los gastos correspondientes al consumo de energía eléctrica; servicios sanitarios; gas natural, la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-

ARTICULO 2º.- Convalidase en todas sus partes el Contrato de Locación suscrito el 20 de febrero de 2007, entre el Señor Intendente Municipal Interino, Lic. Adalberto Jorge TONANI y el Señor Héctor Angel CHIAPPANO, de acuerdo a las disposiciones del acto administrativo que se convalida en el artículo anterior, obrante en fotocopia a fs 12/13 del expediente N° 4016-32.124/07.-

ARTICULO 3º.- Convalidase en todas sus partes el Convenio de Comodato firmado entre la Municipalidad de Campana, representada por el Sr. Intendente Municipal Interino, Lic. Adalberto Jorge TONANI y EL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, representado por el Director de la Región I, Dr. Juan PELUFFO, el 20 de julio de 2007, obrante a fs. 85/85 vta., del expediente N° 4016-8155/2004, a los fines del cumplimiento del compromiso asumido por la Comuna en la Cláusula Primera del Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Campana, suscrito el 15 de setiembre de 2004, por el Señor Gobernador Ing. Felipe C. SOLA y el Intendente Municipal D. Jorge Rubén VARELA, en virtud de lo establecido en los artículos 193, 194 y 195 de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires, incorporando al Municipio a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, convalidado por Ordenanza N° 4726/05.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo preverá en los Presupuestos Generales de Gastos correspondientes a los ejercicios durante los cuales permanezca vigente el Contrato de Locación que se convalida en el artículo 1º, los fondos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de setiembre de 2007.-


CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante




Dr. PEDRO ALCIDES ARQUIZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante


JUAN PELUFFO
BORRADOR



Municipalidad
DEPARTAMENTO

Campana, 2 de octubre de 2007

Promulgada por Decreto N° 1487 del día de la fecha.
Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dr. JUAN JOSÉ CHIONE
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. ADALBERTO JOSÉ TONANI
INTELENTE MUNICIPAL
INTERINO

REGISTRADA BAJO N° 5054



CONVENIO DE COMODATO

----- Entre **LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Interino, Lic. Adalberto Jorge TONANI, con sede y domicilio legal en Avda. Rivadavia N° 371 de la Ciudad de Campana, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y **EL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**, representado en este acto por su Director de la Región I, Dr. Juan PELUFFO, con sede y domicilio legal en Avda. 72 N° 186 entre 121 y 122 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL PATRONATO**" por la otra, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COMODATO** a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido por "**LA MUNICIPALIDAD**" en la cláusula primera del Convenio de Recíproca Colaboración que suscribiera ésta con fecha 15/04/04 con la Provincia de Buenos Aires, y que fuera posteriormente convalidado por la Ordenanza del Concejo Deliberante de Campana N° 4726/05, el que quedará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" cede en comodato a "**EL PATRONATO**", y éste acepta, un espacio físico ubicado en el inmueble sito en calle J. B. Alberdi N° 669, Planta Baja, de la ciudad de Campana.-----

SEGUNDA: Se establece entre las Partes que el destino del espacio físico dado en comodato será de modo exclusivo para el funcionamiento de una Delegación del Patronato de Liberados Bonaerense en Campana, en el marco de la ley 12.256, sin que se pueda cambiar el destino, ni transferir su uso a terceras personas, sin previo consentimiento expreso de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

TERCERA: "**EL PATRONATO**" recibe el referido espacio físico de conformidad y en el estado en que se encuentra, el cual declara conocer, comprometiéndose a mantenerlo en buen estado de conservación e higiene, de manera tal que pueda servir satisfactoriamente para el uso al que se destina. Además se hará cargo, a partir de la fecha de firma del presente, de todos los gastos que correspondan al consumo de energía eléctrica, agua potable y servicios cloacales, telefonía, gas natural o envasado y/o cualquier otro servicio del que "**EL PATRONATO**" resultare usuario.-----

1.
ES COPIA
FIEL
DEL ORIGINAL
Juan Peluffo
Director

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (dos) años a partir del 1º de febrero de 2007, fecha en que se ocupará realmente el inmueble, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes por iguales períodos salvo expresión de voluntad en contrario, y ad referendum del dictado de los pertinentes actos aprobatorios del mismo.- -

QUINTA: Cualquiera de las Partes contratantes podrá rescindir el presente convenio, preavisando a la otra con un mínimo de SESENTA (60) días de antelación y en forma fehaciente, sin que ello amerite indemnización o compensación alguna.- - - - -

SEXTA: El presente Convenio de Comodato se celebra "Ad-referendum" de su convalidación y la del Contrato de Locación cuyo objeto es el inmueble descrito en el artículo 1º, por parte del Honorable Concejo Deliberante, mediante la respectiva Ordenanza.- - - - -

SEPTIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las Partes deban cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los más arriba indicados. Asimismo, ambas Partes se comprometen a resolver las controversias que pudieren surgir de la aplicación del presente de forma consensuada y en un marco de buena fé.- - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Campana a los veinte días del mes de julio de 2007.- - - - -


Dr. JUAN M. PELLUFFO
Director Regional
Patronato de Jubilados
Ministerio de Justicia


Lic. ADALBERTO JORGE TOMANI
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO



LA PLATA, 30 NOV 2007



Visto el expediente N° 21212-4595/04, por el cual tramita la aprobación del convenio de comodato suscripto entre este Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Campana, y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio de comodato ha sido celebrado en el marco del Convenio de Recíproca colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la citada comuna, celebrado con fecha 15 de septiembre de 2004, cuya copia obra a fojas 9/10 y que fue aprobado por Ordenanza N° 4726/05 del Honorable Concejo Deliberante de Campana, promulgada por Decreto del Intendente Municipal N° 870/05;

Que de fojas 24 a 26 obra copia de la Ordenanza N° 5054/07 por medio de la cual el Honorable Concejo Deliberante convalida la contratación del inmueble a ceder en comodato, su contrato de locación y el convenio de comodato en análisis;

Que a foja 27 obra copia certificada del Convenio de Comodato suscripto entre las partes, y mediante el cual el Municipio de Campana cede al Patronato de Liberados Bonaerense un espacio físico en la Calle J. B. Alberdi N° 669, planta baja de la ciudad de Campana, para el funcionamiento de una Delegación del Patronato de Liberados;

Que a foja 29 obra dictamen de Asesoría General de Gobierno donde manifiesta que no tiene desde el punto de vista de su competencia observaciones que formular a la suscripción del presente convenio;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio de comodato que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, suscripto entre el Patronato de Liberados Bonaerense, representado por su Director de la Región I, Dr. Juan Manuel PELUFFO y la

Dra. C.

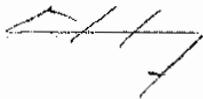
SERV

14

Municipalidad de Campana, representado por su Intendente Interino, Lic. Adalberto Jorge TANONI.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 496



DR. ALDO CARLOS ANGLADA
PRESIDENTE
Programa de Gobierno Benetton